Santiago, 25 de julio de 2018

Estimados,

Por medio del presente, les damos a conocer el Dictamen Ordinario N° 3826-031, emitido por la Dirección del Trabajo el pasado 20 de julio, relativo a los “beneficios históricos”.

Estos fueron definidos en su oportunidad por este organismo como “…aquellos beneficios que se han otorgado desde siempre…” por parte del empleador.

A partir de este Dictamen, el cual reconsidera el criterio del anterior Director del Trabajo, los beneficios históricos vuelven a ser patrimonio de la empresa y de los trabajadores que los han recibido, dejando de serlo de la organización sindical y de sus socios beneficiados por el solo hecho de haberse “replicado” en un instrumento colectivo durante una negociación.

Por último, el Dictamen en comento aclara que si un “beneficio histórico” se incrementa de manera real y efectiva producto de una negociación colectiva, únicamente dicho incremento se entenderá originado en el respectivo instrumento colectivo, y en consecuencia, objeto de una posible extensión en el evento de que ésta se haya acordado durante la negociación.

**Para mayor análisis de lo resuelto por la Dirección del Trabajo, se puede revisar el Dictámen en comento** [**haciendo click aquí**](http://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-115537.html)

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Saavedra & Cía. Abogados

oficina@saavedrayciaabogados.cl